

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	262-3
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	NABITEK S.A.S
CC/NIT	901.389.774-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARIA QUINTERO HERNÁNDEZ
CC/NIT	1.053.779.670
OBJETO	ADECUACIONES Y DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA SECCIONAL DE SUPÍA, CALDAS.
VALOR	\$17.234.323 MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) – JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CDP	01103 DEL 06/12/2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte, **LUZ MARIA QUINTERO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.053.779.670** de Manizales, Caldas, en representación legal de **NABITEK S.A.S** identificado con NIT. **901.389.774-0** quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas



las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 06 de diciembre de 2022 solicitado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero (E) y aprobado por el Jefe del Departamento Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Realiza la atención a sus usuarios en sedes administrativas en los diferentes municipios donde es prestador de sus servicios. En la seccional de Supia se hizo cambio de oficina, mejorando la atención a los clientes en unas instalaciones más apropiadas para la atención a los usuarios, , la nueva sede requiere adecuaciones y nuevo mobiliario que garantizara mejores condiciones de confort laboral para los colaboradores de la Empresa y mejores instalaciones para garantizar la satisfacción de los usuarios. Es realmente necesario la adecuación y dotar de nuevo mobiliario y equipos de oficina a las sedes administrativas de Empocaldas S.A. E.S.P., en esta ocasión en la seccional de Supia se hace necesario el cambio del mobiliario debido a que ya cumplieron un ciclo de vida útil y presentan algunos daños, oxido y un diseño anticuado y aprovechando que se hizo cambio a una sede que cuenta con mejores condiciones tanto para los usuarios internos como externos. El plan de mejoramiento de la entidad estableció como compromiso estratégico realizar adecuaciones en las seccionales con el propósito de impactar al cliente con una imagen moderna y renovada que le permita mejorar la percepción de calidad y calidez del servicio, así como mejorar las condiciones de bioseguridad".* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001 y cuando se haya declarado desierta la solicitud pública. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que, revisada la experiencia la gerencia encuentra que la persona jurídica está en capacidad de ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01103 del 06 de diciembre de 2022, con denominación





“MANTENIMIENTO (MUEBLES, VEHÍCULOS, INSTALACIONES)”. 6. Que se celebrará el contrato según lo descrito en la cotización allegada por el contratista, en su integridad, así:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PRECIO	Vr. TOTAL
1	Suministro , transporte archivador 4 gavetas en acero, alta resistencia, color a escoger según diseño, capacidad 55 kg por cajon carga distribuida, lamina cold rolled cal 22.	UND	3	\$ 897.911,00	\$ 2.693.733,00
2	Estacion de trabajo (administrador), de 1,50m x 1,50m, superficie de 30mm de espesor enchapado en laminado F8 - fabricado con resina termoestable de alta tecnologia, temperatura maxima de resistencia 275°F calidad: No postformable sin balance, espesor de 0,028", pedestales en perfil de 2*1 calibre 18 y sistema de anclaje doble, monolitico con dobleces trapezoidales o 45° y rosca de 3/8 para niveladores soldada al pedestal, debe ser perimetral y de una sola pieza, sistema de anclaje a lo superficie con diagonal a 45° con respecto del plano horizontal, formando marco perimetral y acabados en pintur en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica, faldon en tablero aglomerado de 15mm de espesor enchapado recubierto con melamina de alta presion, archivador metalico armazon elaborado en lamina cold roll calibre 22 y refuerzos en las esquinas en lamina calibre 20, sistema de cierre general lateral, con chapa de accionamiento en el	UND	1	\$ 1.137.142,00	\$ 1.137.142,00



	<p>lado derecho del archivador, dimensiones: 0,37m de frente x 0,48m de profundidad x 0,72m de altura con niveladores, frentes en lamina cold rolled calibre 22, sistema sin manijasde sobreponer, varilla posterior para el sistema.</p>				
--	---	--	--	--	--



3	<p>Puesto de trabajo tipo recepcion de 0,80 de fondo por 3,73 m (recepcion 2 puestos de trabajo), paneles frontales elaborados en sustrato de madera con recubrimiento melaminico de alta presion en listones de 1,5 mm *10 cms , superficies elaboradas en tablex de 30 mm, enchapadas en formica F8 con canto rigido termofundido, 2 archivadores 2*1 metalico elaborado en lamina cold rolled calibre 22 con acabados en pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica. Pedestal en perfilera de 2*1 calibre 18. Incluye logo en acrilico en la parte frontal del tablero melaminico.Retorno de 1,66 mts elaborado en tablex de 30 mm* 60 cms de profundidad. Puerta de 1,00 mts de ancho con tapa superior abatible</p>	UND	1	\$ 4.176.195,00	\$ 4.176.195,00
---	--	-----	---	--------------------	--------------------

4	<p>Estacion de trabajo , de 1,50x 0,60m, superficie de 30mm de espesor enchapado en laminado F8 - fabricado con resina termoestable de alta tecnologia, temperatura maxima de resistencia 275°F calidad: No postformable sin balance, espesor de 0,028"; pedestales en perfil de 2*1 calibre 18 y sistema de anclaje doble, monolitico con dobleces trapezoidales o 45° y rosca de 3/8 para niveladores soldada al pedestal, debe ser perimetral y de una sola pieza, sistema de anclaje a lo superficie con diagonal a 45° con respecto del plano horizontal, formando marco perimetral y acabados en pintura en polvo epoxipoliester de aplicacion electrostatica, faldon en tablero aglomerado de 15mm de espesor enchapado recubierto con melamina de alta presion. Incluye archivador 2*1 metalico en lamina cold rolled calibre 22.</p>	UND	3	\$ 894.662,00	\$ 2.683.986,00
5	<p>Suministro, transporte e instalacion de estanteria metalica de 2m de alto x 0,90 de ancho y fondo de 0,30cm, base de soportes en lamina cold rolled calibre 18 y entrepaños en calibre 22 con refuerzo en varilla de 1/8, seis entrepaños y cuatro parales.</p>	UND	4	\$ 495.200,00	\$ 1.980.800,00

6	Silla ergonomica oficina espaldar medio en malla tensada, asiento tapizado en microperforado con espuma densidad 26, base en nylon de 5 aspas con rodachinas de doble rueda, apoyo lumbar regulable en profundidad, SIN BRAZOS, mecanismo basculante.	UND	3	\$ 541.614,00	\$ 1.624.842,00
7	Ventilador de pared samurai ultrasilence, plastico con potencia de 90 watts, DIMENSIONES (Alt x Ancho x Profundidad) 50,5 cm x 26 cm x 50 cm plastico de 5,42 kg de peso. Incluye instalacion.	UND	3	\$ 252.285,00	\$ 756.855,00
7	Silla interlocutora asiento y espaldar inyectados en polipropileno de alto impacto, espaldar ergonomico con perforaciones, estructura 4 patas elaborada en tubo redondo de 7/8 calibre 16, tapizado asiento en color azul.	UND	2	\$ 264.861,00	\$ 529.722,00

7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADECUACIONES Y DOTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA SECCIONAL DE SUPIÁ, CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A.E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones**

y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **3.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **4.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **5.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. **6.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su programación. **2.** Ejecutar los trabajos aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la Empresa, deberá entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra **3.** Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. **4.** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como requisito indispensable para la elaboración del acta de inicio, las actas parciales y el acta de cumplimiento. **4.** Supervisar el trabajo del personal a su cargo. **5.** Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación. **6.** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los trabajadores. IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **7.** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **8.** El contratista entregara al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. copia de las planillas de pago a sus trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **9.** El contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estar dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **10.** Cualquier anomalía en la presentación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. **11.** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. **12.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA.**

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$17.234.323) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de un acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01103 del 06 de diciembre de 2022, con denominación "MANTENIMIENTO (MUEBLES, VEHÍCULOS, INSTALACIONES)" bajo el rubro 212020200803 por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término de este y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y

la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión Administrativa y Técnica del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y del Jefe del Departamento Planeación y Proyectos EMPOCALDAS S.A.E.S.P. respectivamente. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILDES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad

social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del



presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. **4.** RUT representante legal. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Certificado de existencia y representación. **13.** Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los

09-12-2022

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

LUZ MARÍA QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante Legal
NABITEK S.A.S
Contratista

V.Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General

V.Bo. JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Depto. Administrativo y Financiero (E)

V.Bo. ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista